

FONDO DE EMPLEADOS DE ESUMER

FEES

FONDO DE SOLIDARIDAD

REGLAMENTO

OBJETO

El reglamento de solidaridad tiene por objeto otorgar, con base en la equidad, un auxilio económico para los Asociados, en caso de que les ocurra una calamidad doméstica o en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten situaciones imprevistas a las que no se puede resistir y que aun habiendo tomado las previsiones ocurren.

CONTROL: Las actividades del Fondo de Solidaridad estarán sujetas al control por parte del Comité de Control Social. Mensualmente la gerencia del FEES presentará a la Junta Directiva un informe sobre los auxilios otorgados.

BENEFICIARIOS

- A. Conyugue o compañero permanente
 - B. Hijos del asociado menores de 18 años
 - C. Hijos del asociado con incapacidad permanente
 - D. Hijos del asociado menores de 25 años, estudiantes, que dependan económicamente del asociado.
 - E. Hijos adoptivos que cumplan con las condiciones enunciadas anteriormente
 - F. Padres que dependan económicamente del asociado
- Asociados Solteros
Hermanos que dependan económicamente del asociado, y cumplan con una de las condiciones anteriores (menores de 18 años, con incapacidad permanente, o menores de 25 años estudiantes)

AUXILIOS

El Fondo de Solidaridad se ocupará básicamente de los siguientes aspectos:

- A. Auxilios por calamidad doméstica
- B. Auxilio por fallecimiento
- C. Auxilio por maternidad o paternidad
- D. Anteojos

AUXILIO POR CALAMIDAD DOMESTICA

Finalidad: Este auxilio tiene como finalidad solucionar o ayudar a la solución de problemas presentados por la ocurrencia de una calamidad doméstica.

Descripción: Se entiende por calamidad doméstica, las pérdidas económicas o materiales inesperadas debidas a terrorismo, terremoto, asonada, explosión, incendio, inundación o

destrucción violenta ocurrida a la vivienda de habitación de propiedad del asociado y que afecte su patrimonio y todas aquellas que se consideren fuerza mayor. Cuando se trate de vivienda alquilada, el auxilio se destinará para la recuperación de muebles y enseres.

Para el otorgamiento de un auxilio por calamidad doméstica, se deberá considerar entre otros, factores tales como el saldo disponible en el Fondo de Solidaridad y la naturaleza de la calamidad. En igualdad de condiciones, la situación económica y los niveles de ingreso del beneficiario, podrán ser elementos para priorizar el otorgamiento del auxilio a juicio del comité

Este auxilio se otorgará hasta por uno (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

AUXILIO POR FALLECIMIENTO

El FEES otorgará un auxilio hasta un 50% de uno (1) SMMLV, en caso de fallecimiento de uno de sus integrantes de su núcleo familiar como quedó estipulado en el artículo 5.

AUXILIO POR MATERNIDAD O PATERNIDAD

Consiste en el otorgamiento de un auxilio hasta un 50% de uno (1) SMMLV, por el nacimiento o adopción de un hijo.

AUXILIO PARA ANTEOJOS

Consiste en el otorgamiento de un auxilio hasta un 10% de uno (1) SMMLV, para la adquisición de marco o lente, una vez cada 2 años.

ARTICULO 8

PROCEDIMIENTO

- a. Diligenciar la solicitud correspondiente y presentarla al comité de control social.
- b. Adjuntar la documentación necesaria y demás requisitos que tiendan a certificar los hechos que dieron origen a la petición del auxilio, los soportes legales debidamente diligenciados, teniendo como plazo mínimo 15 días hábiles, así como la correcta utilización de, los recursos entregados. Deberá presentar documentación necesaria (facturas) que soporten la reposición de bienes que fueron solicitados, certificado de las autoridades estatales en por la calamidad u otro auxilio, en un plazo de 15 días calendario posteriores a la entrega del auxilio.
- c. Estar disponible a otros requerimientos de la Junta Directiva y/o Comité de Control Social, tales como visita domiciliaria y demás que sustenten la solicitud.
- d. No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en los estatutos

- e. El comité de Control Social deberá resolver el caso dentro de los 10 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y enviará respuesta al interesado en caso de negación de la solicitud o le notificará su aprobación en caso contrario, solicitando paralelamente al Gerente del FEES el desembolso del dinero respectivo o la entrega en especie, según lo autorizado.

SANCIONES

En caso de comprobarse el uso indebido de un auxilio otorgado a los asociados con cargo al Fondo de Solidaridad, se exigirá el reintegro de la totalidad del auxilio en un plazo de 15 días calendario, o se le descontará por nómina de manera inmediata y se solicitará a la Junta Directiva la aplicación de las sanciones correspondientes de conformidad con los estatutos.

Igualmente no se dará trámite a solicitudes ni se otorgarán auxilios por calamidades provenientes para:

- a)** Cubrir obligaciones, costos o gastos que afecten bienes muebles o inmuebles perseguidos judicial o extrajudicialmente.
- b)** Pérdida total o parcial, por hurto o por cualquier otra causa que afecte vehículos o maquinaria industrial.

PARAGRAFO:

- A. Cuando a un Asociado se le presenten, simultáneamente dos o más eventos sólo se reconocerá uno de ellos.
- B. Solo se otorgará un auxilio por año por Asociado.